

Horacio Vásquez.

Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 3737.

NUMERO 131.

En uso de mis atribuciones constitucionales,

DECRETO:

Art. 1o.— Autorizar la impresión de veinte mil Sellos de Rentas Internas para Documentos, del tipo de a cuatro pesos cada uno, exactamente igual a los que están en uso.

Queda a cargo de la Secretaría de Estado de Hacienda y Comercio de la ejecución del presente Decreto.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los veintitres días del mes de Marzo del año mil novecientos veinticinco.

HORACIO VASQUEZ.

Presidente de la República.

Refrendado:

Dr. J. D. Alfonseca,
Secretario de Estado de
Hacienda y Comercio.

EL CONGRESO NACIONAL,

En Nombre de la República.

G. O. No. 3634.

NUMERO 132.

Art. Unico.— El pago de las pensiones y jubilaciones en el presente año, a contar del 1o. de Enero de 1925, se hará de acuerdo con las disposiciones de la Orden Ejecutiva No. 744.

§.— Se excluyen de las disposiciones de esta Ley las pensiones acordadas por el Congreso Nacional después del día 10 de mayo de 1924.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos veinticinco, año 82o. de la Independencia y 62o. de la Restauración.

El Presidente,

G. A. Díaz.

Los Secretarios:

Abigail Del Monte,
Ml. de J. Gómez.